

Ejecutivo 2021-00245-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga, el 11 de mayo de 2021. Bucaramanga, **02 JUN 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que en el hecho 3º, se indica que los demandados abonaron la suma de \$2.951.772, se debe informar la fecha en que se realizaron los abonos y como fueron imputados a la obligación dichos pagos.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 82 del C.G.P. toda vez que en el escrito de reforma de la demanda presentado ante el Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga, los hechos se encuentran mal numerados, pues se repiten los numerales 5 y 6 y no contiene el numeral 7º.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

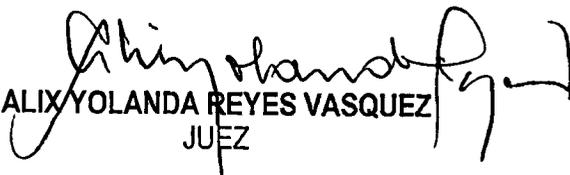
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por la COOPERTAIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra GUILLERMO SANCHEZ y SANDRA MILENA LARROTA SANCHEZ.

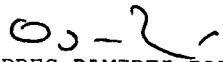
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Téngase a la Dra. SORYS ROMERO SAAVEDRA, como endosataria en procuración de SERCA, Servicios en Recuperación de Cartera SAS, quien a su vez es endosataria en procuración de la COOPERATIVA COMUNIDAD, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 043
HOY, 03 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO